



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIONES II Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. 65-182**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Fiscalía de Delitos Electorales dependiente de la Fiscalía General de la Republica y a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), a efecto de que, de manera conjunta investiguen las operaciones con recursos de procedencia ilícita utilizados por el ex candidato de la coalición "Va x Tamaulipas" y el PAN, y que determinen que los mismos fueron utilizados con fines electorales en la compra de votos en favor de estos, por lo tanto ase archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 20 de diciembre del año 2022  
DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA**

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-182, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), A EFECTO DE QUE, DE MANERA CONJUNTA INVESTIGUEN LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA UTILIZADOS POR EL EX CANDIDATO DE LA COALICIÓN "VA X TAMAULIPAS" Y EL PAN, Y QUE DETERMINEN QUE LOS MISMOS FUERON UTILIZADOS CON FINES ELECTORALES EN LA COMPRA DE VOTOS EN FAVOR DE ESTOS, POR LO TANTO ASE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.